

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 95/02**

Sucre, 3 de abril de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en su memorial dirigido al H. Concejo y al señor Alcalde Municipal, el señor Carlos Alcázar Arce señala que la familia Arce, de acuerdo a la escritura pública Nº 500, registrada en DD.RR. en 1982, es propietaria del Ex-fundo "Las Delicias", predio que ha servido para varias urbanizaciones e inclusive se habría donado el terreno para el Stadium Patria.

Que, la mencionada familia estaría en conocimiento de los complejos educativos, sociales, hospitalarios que se han construido, en sus terrenos sin su autorización ni consentimiento, tales como el "Hospital Uni Santa Barbara", "Guardería Santa Barbara", Coliseo Edgar Cojinto, además del Parque Mariscal Sucre, desconociendo el artículo 22 I y II de la C.P.E., e incursionando en los delitos de uso indebido de influencias y despojo previstos en los arts. 146 y 351 del C. penal respectivamente.

Que, asimismo, deja clara constancia que el terreno de 1.500 m². ubicado en la calle Emmo Reyes que la H. Alcaldía Municipal estaría pretendiendo otorgar en Usufructo al Rotary Club Charcas, es también de propiedad de su familia, por lo que solicita se tome en cuenta esa circunstancia a fin de evitar conflictos entre sus derechos y las decisiones de la Comuna.

Que, la H. Alcaldía Municipal en procura de asegurar que sus propias inversiones y las que se hayan hecho por otros niveles de la administración pública, para la satisfacción de necesidades que tienen que ver con el desarrollo humano en espacios que son de su propiedad, debería disponer de toda la documentación legal que acredita su derecho debidamente protocolizada y registrada en Derechos Reales, para oponerlo frente a los particulares.

Que, el H. Concejo Municipal no tiene conocimiento de cual es la situación de la documentación legal de los terrenos de la zona de Santa Barbara en los que se han ejecutado los proyectos aludidos por el señor Alcázar, sin embargo, por la importancia que tienen los mismos correspondería encomendar al Ejecutivo Municipal para que realice los trámites administrativos y legales que permitan sanear el derecho de propiedad de la Municipalidad si es que no existiese la documentación legal idónea que respalde su derecho de propiedad.

Que, por otra parte, al ser la concesión del usufructo una facultad inherente al derecho de propiedad, resultaría pertinente que en todos los casos, se de curso a las solicitudes de esa naturaleza, siempre y cuando la Comuna cuente con la documentación legal idónea para acreditar su derecho de propiedad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Instruir al Ejecutivo Municipal para que por la Dirección Jurídica se proceda con los trámites administrativos y legales que permitan dotarle al Gobierno Municipal de los documentos de propiedad debidamente protocolizados y registrados en Derechos Reales si es que no los tuviere al presente, con relación a predios del Ex-fundo Las Delicias que originalmente hubiesen pertenecido a la familia Arce, en los que se han ejecutado una diversidad de proyectos tales como el Coliseo Edgar Cojinto, el Hospital Uni Santa Barbara y otros.

RES/95

Art. 2º.- Todas las solicitudes de Usufructo que se tramiten ante el Gobierno Municipal, deberán otorgarse con base en títulos de propiedad debidamente protocolizados y registrados en Derechos Reales que acrediten su derecho de propiedad.

Art. 3º.- El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

